

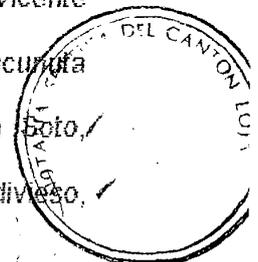
RECIBIDO 2 JUL 2002 *Lu*

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA "AHUACAEXPRESS S.A"

2 OTORGAN: DARWIN VICENTE TORRES JIMÉNEZ Y OTROS

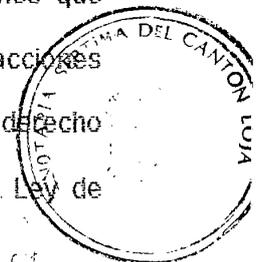
3 Cuantía: US \$ 1.612,00

4 En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre; Provincia de
5 Loja, República del Ecuador, el día de hoy ocho de Abril del año dos mil dos;
6 ante mí; doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Abogado Notario Público Séptimo del
7 Cantón Loja, comparecen los señores: Darwin Vicente Torres Jiménez, casado,
8 Carlos Fabián Sucunuta Guachizaca, soltero, Yandry Quezada Soto, casado,
9 Rómulo Efrén Guarnizo Valdivieso, casado, Plinio Rigoberto Cañar Cañar,
10 casado, Angel Alfredo Cueva Sánchez, casado, Wuilman Efrén Briceño Torres,
11 soltero, Jorge Eduardo Rueda Rueda, soltero, Segundo Florencio Saquisilí
12 Tapia, casado, Cristian Rafael Guarnizo Acaro, casado, éste legalmente
13 representado por su apoderado Rómulo Efrén Guarnizo Valdivieso, conforme
14 consta del habilitante que se agrega, José Eleuterio Valarezo Soto, casado,
15 Marlon Ray Santorum Montero, casado, y Jorge Amable Quezada Pinzón,
16 casado; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
17 en la ciudad de Cariamanga y de paso por esta ciudad, portadores de sus
18 respectivas cédulas y certificado de votación, legalmente capaces para
19 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a
20 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el mismo que
21 copiado textualmente es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: En el registro de
22 escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución
23 de la Compañía Anónima "AHUACAEXPRESS S.A", de acuerdo a las
24 estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- Comparecientes:
25 Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: 1) Darwin Vicente
26 Torres Jiménez, casado con Céd. Nro. 1102057864; 2) Carlos Fabián Sucunuta
27 Guachizaca, soltero, con Céd. Nro. 1102927983; 3) Yandry Quezada Soto,
28 casado, Con Céd. Nro. 1102816145; 4) Rómulo Efrén Guarnizo Valdivieso,



1 casado, Con Céd. Nro. 1100566205; 5) Plinio Rigoberto Cañar Cañar, casado,
2 Con Céd. Nro. 1101431417; 6) Angel Alfredo Cueva Sánchez, casado, Con
3 Céd. Nro. 1102868567; 7) Wuilman Efrén Briceño Torres, soltero, Con Céd.
4 Nro. 1102954789; 8) Jorge Eduardo Rueda Rueda, soltero, Con Céd. Nro.
5 1103800007; 9) Segundo Florencio Saquisilí Tapia, casado, Con Céd. Nro.
6 0300614872; 10) Cristian Rafael Guarnizo Acaro, casado, éste legalmente
7 representado por su apoderado especial el señor Rómulo Efrén Guarnizo
8 Valdivieso, conforme consta del documento habilitante que se agrega; Con
9 Céd. Nro. 1103403588; 11) José Eleuterio Valarezo Soto, casado, Con Céd.
10 Nro. 1100591591; 12) Marion Ray Santorum Montero, casado, con Céd. Nro.
11 1102892724; y 13) Jorge Amable Quezada Pinzón, casado, con Céd. Nro.
12 1100103868; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
13 Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia de Loja, con capacidad legal para
14 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía quienes
15 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes
16 convienen en constituir la compañía anónima "AHUACAEXPRESS S.A." que se
17 registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO
18 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "AHUACAEXPRESS S.A." CAPITULO
19 PRIMERO. NOMBRE; DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
20 DURACIÓN. ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de
21 "AHUACAEXPRESS S.A." ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio
22 principal de la compañía es la ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia
23 de Loja. ARTICULO TRES.- La compañía tiene por objeto social principal la
24 prestación de servicio de taxi, para la transportación pública de pasajeros en la
25 ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas Provincia de Loja y ocasionalmente
26 fuera de ella conforme a la autorización de los competentes organismos de
27 tránsito. Además la compañía podrá realizar, en general, todo acto o contrato
28 civil y mercantil, permitido por la ley y relacionado con el objeto social principal.

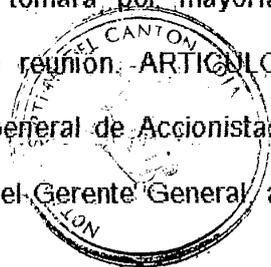
1 ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de
2 treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el
3 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
4 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
5 Accionistas en la forma prevista en el estatuto y la ley. CAPITULO SEGUNDO:
6 DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.-
7 DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
8 DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El capital
9 suscrito es de OCHOCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMERICA, divididos en ochocientos seis acciones, nominativas y ordinarias
11 de un dólar cada uno.- Las acciones estarán representadas por títulos que
12 serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El
13 capital suscrito y pagado a esta compañía consta en las declaraciones.
14 ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá
15 ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de
16 Accionistas, por los medios y la forma establecida en la Ley de Compañías. Los
17 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
18 acciones en proporción de las que estuvieren pagadas al momento de efectuar
19 dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad
20 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
21 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor
22 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
23 ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de
24 acciones y accionistas en las que se registraran las transferencias de las
25 acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
26 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones
27 se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El derecho
28 de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de



1 Compañías. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
2 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.-
3 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el
4 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
5 tres primeros meses del siguiente el Gerente General someterá a consideración
6 de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de
7 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y más informes
8 necesarios.- El comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince
9 días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser
10 examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO
11 DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá
12 la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
13 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento
14 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
15 compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el 50% del capital suscrito.
16 Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
17 especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,
18 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO
19 ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por
20 la junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el
21 presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos, con las
22 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.
23 SECCION UNO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO
24 DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de
25 Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente
26 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para
28 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por

RECIBIDO ... 2 JUL 2002

1 los Accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.-
2 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
3 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos
5 con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a
6 tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido de él o
7 de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital suscrito,
8 para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad a lo
9 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.-
10 REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Las Juntas Generales de
11 accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio Principal de
12 la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o
13 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
14 Notarial o de Carta Poder para cada junta. El poder a un tercero será
15 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
16 administradores y comisarios de la compañía. ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM
17 Y RESOLUCIONES: Para que se instale válidamente la Junta General de
18 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos
19 la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
20 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la
21 primera reunión; y la Junta General se instalará con el número de accionistas
22 presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular
23 que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Art.
24 240 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Las
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomará por mayoría
26 absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO
27 DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas
28 el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General a



J. C. O.

1 falta del Presidente actuará quien lo subroge que será uno de los vocales del
2 directorio, en orden a sus nombramientos y a falta del Gerente General actuará
3 la persona que designe la Junta como Secretario Ad -hoc. ARTICULO
4 DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La
5 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
6 supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
7 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con
8 el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
9 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
10 Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales
11 principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes
12 que presenten los órganos de administración y fiscalización; así como los
13 balances, estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas.c)
14 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga del plazo,
15 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al
16 estatuto, de conformidad a la Ley de Compañías. d) Aprobar anualmente el
17 presupuesto de la compañía. e) Fijar las remuneraciones que percibirán el
18 Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. f)
19 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los
20 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las
21 cuantías de liquidación. g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
22 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del
23 Directorio; y; la de los que requiera autorización de la Junta General de
24 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
25 Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
26 generales, de conformidad con la ley. i) Interpretar obligatoriamente el presente
27 estatuto y dictar los reglamentos de la compañía. j) Resolver cualquier asunto
28 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano

1 de la compañía; k) Los demás que contemplen la Ley y estos estatutos.

2 ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar

3 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal,

4 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto

5 es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

6 dentro del territorio nacional; para tratar cualquier asunto, siempre que esté

7 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el

8 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta

9 entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. Sección

10 Dos.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El

11 directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los

12 vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:

13 Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser

14 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

15 Para ser vocales del directorio no se requiere la calidad de accionista.

16 ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las

17 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario

18 el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a

19 falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. ARTICULO

20 VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará

21 el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los

22 miembros. El quórum se establece con la presencia de la mayoría absoluta de

23 sus integrantes. ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

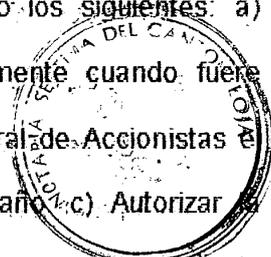
24 DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a)

25 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere

26 convocado; b) Someter a consideración de la junta General de Accionistas el

27 proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar

28 compra de inmuebles a favor de la compañía así como la celebración de



dedo

1 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
2 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d) Autorizar al
3 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los
4 que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
5 General. e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la
6 política de los negocios de la misma. f) Contratar los servicios de Auditoria
7 Interna de acuerdo a la Ley. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
8 junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamentos. h)
9 Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas
10 proyectos de creación e incremento de reservas legales, facultativas o
11 especiales. i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir
12 los vehículos que se pongan al servicio de la empresa de acuerdo a la
13 autorización de los organismos de Tránsito y Transporte Terrestres. j) Resolver
14 sobre la adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al reglamento. k)
15 Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de
16 acuerdo al reglamento pertinente. l) Sancionar a los propietarios y conductores
17 de vehículos de acuerdo al reglamento. ll) Las demás que establezca este
18 estatuto y los reglamentos de la compañía. ARTICULO VEINTICUATRO.-
19 RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple
20 mayoría de votos, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
21 mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de directorio se
22 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el
23 Secretario que actuaron en la reunión. SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE:
24 ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía
25 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.
26 Puede ser reeligido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad accionista.
27 El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
28 ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

1 Son atribuciones y deberes del presidente de la Compañía: a) Convocar y
2 presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Legalizar, con su
3 firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general
4 de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma
5 e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por
6 el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las
7 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
8 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
9 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o
10 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
11 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe el sucesor y se
12 haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de
13 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de
14 Accionistas. SECCION TRES. DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO
15 VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido
16 por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
17 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá
18 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
19 Representante Legal de la Compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.-
20 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y
21 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a
22 la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
23 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
24 gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar
25 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos
26 por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,
27 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente,
28 hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del



1 presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
2 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
3 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
4 j) Conferir poderes generales y especiales de acuerdo a lo dispuesto en el
5 Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)
6 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de
7 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m)
9 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
10 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses
11 siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al presidente en todo
12 caso de ausencia o falta, conservando sus funciones de Gerente General; ñ)
13 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
14 establece la Ley, el presente Estatuto y reglamentos de la compañía, así como
15 las que señala la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO: DE LA
16 FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La
17 Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente,
18 accionista o no quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
19 reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ARTRIBUGIONES Y
20 DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario los que
21 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la
22 Junta General de Accionistas. En General el comisario tiene derecho ilimitado
23 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
24 dependencia de la administración y en interés de la compañía.
25 CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.
26 ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y
27 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley
28 de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda

1 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
2 compañías y por lo previsto en el presente estatuto. CAPITULO SÉPTIMO:
3 DISPOSICIONES DE TRANSITO. ARTICULO TREINTA Y TRES.- Los
4 permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio
5 de transporte urbano de pasajeros, serán autorizados por los competentes
6 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
7 no es susceptible de negociación. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La
8 reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
9 actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo
10 informe favorable de los competentes Organismos de tránsito. ARTICULO
11 TREINTA Y CINCO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
12 transporte terrestres se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos;
13 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
14 competentes de tránsito. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO
15 TREINTA Y SEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este
16 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
17 Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la
18 Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA: Sin
19 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta general
20 de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
21 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales
22 sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORIA EXTERNA:
23 En lo que refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.
24 CLAUSULA CUARTA; DECLARACIONES; UNO: El capital suscrito con que se
25 constituye la compañía es de OCHOCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y
27 pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente forma: a) Cada uno de los
28 accionistas: 1) Plinio Rigoberto Cañar Cañar; 2) Darwin Vicente Torres Jiménez;

1 3) Carlos Fabián Sucunuta Guachizaca; 4) Yandry Quezada Soto; 5) Rómulo
2 Efrén Guarnizo Valdivieso; 6) Angel Alfredo Cueva Sánchez; 7) Wuilman Efrén
3 Briceño Torres; 8) Jorge Eduardo Rueda Rueda; 9) Segundo Florencio Saquisilí
4 Tapia; 10) Cristian Rafael Guarnizo Acaro; 11) José Eleuterio Valarezo Soto;
5 12) Marlon Ray Santorum Montero; y, 13) Jorge Amable Quezada Pinzón,
6 suscriben sesenta y dos acciones de un dólar cada una, cada accionista paga
7 en numerario la suma de quince dólares de los Estados Unidos de América con
8 cincuenta centavos de dólar y así mismo cada uno de ellos que da adeudando
9 la suma de cuarenta y seis dólares de los estados Unidos de América con
10 cincuenta centavos de dólar.- El pago en numerario de todos los accionistas
11 consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la
12 compañía, abierta en el Banco de Loja que se agrega a la escritura. El saldo de
13 capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista en la parte que
14 le corresponda, en numerario y dentro de dos años contados desde ola
15 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, 2: Los accionistas
16 fundadores de la compañía por unanimidad autorizan al señor Darwin Vicente
17 Torres Jiménez para que realice los trámites pertinentes ante los organismos de
18 tránsito y transporte terrestres, así como ante la Superintendencia de
19 Compañías para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía.
20 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
21 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de compañía y los
22 documentos habilitantes pertinentes, entre ellos la resolución número cero cero
23 dos guión CJ guión cero once guión dos cero cero dos guión CNTTT, del
24 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de fecha veintiuno de
25 marzo del dos mil dos.- Atentamente (firma) Dr. Vicente Armijos P.,
26 ABOGADO.- Matrícula Nro. 985-CAL.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
27 a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.-
28 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí a los otorgantes

RECIBIDO 2 JUL, 2002 *Lu* 09

1 quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto conmigo
2 el Notario que doy fe.- (firman) Darwin Vicente Torres Jiménez, Carlos Fabián
3 Sucunuta Guachizaca, Yandry Quezada Soto, Rómulo Efrén Guarnizo
4 Valdivieso, Plinio Rigoberto Cañar Cañar, Angel Alfredo Cueva Sánchez,
5 Wuilman Efrén Briceño Torres, Jorge Eduardo Rueda Rueda, Segundo
6 Florencio Saquisilí Tapia, José Eleuterio Valarezo Soto, Marlon Ray Santorum
7 Montero, Jorge Amable Quezada Pinzón.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán "-

8 DOCUMENTOS

9

HABILITANTES:

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

J. Beltrán

RECIBIDO 2 JUL 2002



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RECIBIDO 2 JUL 2002

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente.

RESOLUCION NO. 002-CJ-011-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte en Taxis denominada "**COMPAÑIA DE PASAJEROS EN TAXIS DENOMINADO AHUACAEXPRESS S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia de Loja, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 048-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 15 de marzo del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Loja, emite el informe de factibilidad con oficio No. 003-JTP-CP-TL-2002 de fecha 11 de marzo del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte en Taxis denominada "**COMPAÑIA DE PASAJEROS EN TAXIS DENOMINADO AHUACAEXPRESS S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia de Loja.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO TRES.- SUPRIMIR .- Así como el servicio turístico y contratación de fletes. **AÑADIR** después de Loja "y ocasionalmente fuera de ella conforme a la autorización de los competentes organismo de tránsito."

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:



Doris

Doris *Doris*



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RECIBIDO 2 JUL 2002 *com*

11

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

La nómina de los **TRECE (13)** integrante de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. TORRES JIMENEZ DARWIN VICENTE
2. SUCUNUTA GUACHIZACA CARLOS FABIAN
3. QUEZADA SOTO YANDRY
4. GUARNIZO VALDIVIEZO ROMULO EFRAN
5. CAÑAR CAÑAR PLINIO RIGOBERTO
6. CUEVA SANCHEZ ALGEL ALFREDO
7. BRICEÑO TORRES WUILMAN EFREN
8. RUEDA RUEDA JORGE EDUARDO
9. SAQUISILI TAPIA SEGUNDO FLORENCIO
10. GUARNIZO ACARO CRISTIAN RAFAEL
11. VALAREZO SOTO JOSE ELEUTERIO
12. SANTORUM MONETRO MARLON RAY
13. QUEZADA PINZON JORGE AMABLE

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

- 1.4 Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica con el que remite el Informe Técnico de Factibilidad Oficio N° 003-JTP-CPTL-2002, de 11 de marzo del 2.002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Loja; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe



Dis fis *Chico*



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RECIBIDO

2 JUL 2002

Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN TAXIS DENOMINADO AHUACAEXPRESS S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia de Loja.

3. Informe No. 005-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 18 de marzo del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

- 1.5 Emitir informe de Factibilidad, previo para que la Compañía en Formación de Transporte en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN TAXIS DENOMINADO AHUACAEXPRESS S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha veinte y uno de marzo del dos mil dos.

Ing. José Hidatgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Srtá. Doris Palacios Ramirez
SECRETARIA GENERAL



3



CONSEJO PROVINCIAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
LOJA

ALCALCE AL PERMISO DE OPERACIÓN NO. 006-PO-11-2002

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE LOJA

CONSIDERANDO



Que, la Compañía de taxis "AHUACAEXPRESS S.A.", domiciliada en el cantón Calvas, ciudad de Cariamanga, provincia de Loja, obtuvo su Constitución Jurídica mediante resolución No.002-CJ-011-2002, la misma que fue aprobada por al Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 02-C-DIC-263 de fecha 13 de junio del 2002 y registrada en el Registro de la propiedad y Mercantil del cantón Calvas, con el No. 694 de fecha 2 de julio del 2002;

Que, Mediante resolución No.006-PO-11-2002 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dos el Consejo Provincial de Tránsito de Loja, le concedió el Primer Permiso de Operación;

Que, mediante comunicación, el representante legal de la Compañía "AHUACAEXPRESS", manifiesta que "...el numeral 4 de la Resolución No. 006-PO-11-2002 del Consejo Provincial de Tránsito de Loja, restringe a mi representada el derecho a hacer su servicio de transporte de pasajeros tan solo en la ciudad de Cariamanga, negándonos el derecho al trabajo en la jurisdicción cantonal y hacia el resto de la provincia de Loja y el país...";

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce y garantiza a las personas, los siguientes derechos: la igualdad ante la Ley; a transitar libremente por el territorio nacional; al trabajo; y, la libertad de transporte terrestre;

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

1.- AÑADASE al numeral 4 de la Resolución No. 006-PO-11-2002 de veintiséis de noviembre del dos mil dos, agregase el siguiente, como inciso final: "Aclarando que puede realizar transportación eventual fuera de la jurisdicción cantonal, conservando los mismos derechos que tienen todas las cooperativas de taxis."

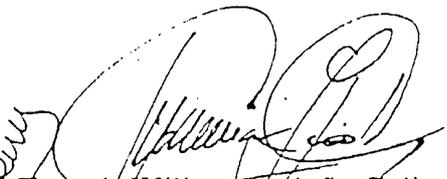
2.- Clarificando que lo demás del texto de la Resolución invocada queda en vigencia



CONSEJO PROVINCIAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
LOJA

3.- Comunicar al señor Jefe Provincial de Tránsito de Loja e interesados.

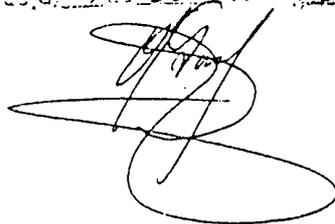
Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Loja, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil tres.

2003

Ternel Wilian Ludeña Celi
GOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE LOJA


Olga Mery Guerrero C.
SECRETARIA

SECRETARIA CONSEJO
PROVINCIAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
LOJA
CALLE 29 DE JULIO 2003







**CONSEJO PROVINCIAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES DE LOJA**

Of. Nro. 424-DA-CPTL-2004.
Loja, Diciembre 7 del 2004.

Señores
PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTES DE TAXIS "AHUACAEXPRESS S.A."
Cariamanga.-

De mi consideración:

En atención a su oficio, me permito hacerles conocer que se encuentra vigente la Resolución del Consejo Provincial de Tránsito de Loja, tomada en sesión de 27 de octubre del 2004, mediante la cual, "NO SE CONCEDERA NINGUN INCREMENTO DE CUPO NI SE IMPULSARA OTROS TRÁMITES QUE SOLICITE LA COMPAÑÍA ("AHUACAEXPRESS S.A."), HASTA QUE SE VERIFIQUE TOTALMENTE QUE NO SE REALIZA EL SERVICIO DE TAXI RUTA, QUE ESTA PROHIBIDO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NRO. 009-DIR-02-CNTTT DE 16 DE MAYO DEL 2002."

En lo referente al aumento de capital o el ingreso de nuevos socios, el Consejo Provincial de Tránsito no tiene ninguna ingerencia, ya que dichos trámites están regulados por la Ley de Compañías y la Superintendencia de Compañías, este último, como organismo de vigilancia y control de dichas sociedades.

Atentamente,




Cncl. Lcdo. Edgar Velasco Arias
GOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
PROVINCIAL DE TRANSITO DE LOJA



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE LOJA

Ofic. Nro. 369-DA-CPTL-2004
Loja, 4 de noviembre del 2004.

Señores
PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE
TAXIS "AHUACAEXPRESS S.A."
Cariamanga.-

De mi consideración:

Ante las múltiples denuncias presentadas por las Cooperativas de Transporte de Pasajeros que operan en la Provincia de Loja, quienes constantemente manifiestan que existe un creciente auge de los denominados taxi rutas y vehículos pitaras, que han logrado causar desestabilidad en la transportación organizada, el Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Loja, reunido en sesión ordinaria el día miércoles 27 de octubre del 2004, resolvió, comunicar a ustedes, que no se concederá ningún incremento de cupo ni se impulsará otros trámites que solicite la compañía, hasta que se verifique totalmente que no se realiza el servicio de taxi ruta, que esta prohibido de conformidad con la Resolución Nro. 009-DIR-02-CNTTT, de fecha 16 mayo del 2002.

Atentamente,

Cmel. Lcdo. Edgar Velasco Arias,
GOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
PROVINCIAL DE TRANSITO DE LOJA.

EVA/mva.





CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE LOJA

Of. nro. 063-DA-CPTL-2005
Loja, 3 de marzo del 2005

Señor
José Valáreo,
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DE TAXIS "AHUACAEXPRESS S.A."
Ciudad.-

De mi consideración:

El Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Loja, reunido en sesión ordinaria el día miércoles 2 de marzo del 2005, luego de conocer las comunicaciones presentadas por usted s/n recibidas con fecha 1 y 11 de febrero del 2004, resolvió hacer conocer lo siguiente:

La Ley de Compañías, es la que regula el accionar y las operaciones mercantiles de cada una de las Compañías en lo que se entiende a la libertad de traspaso de acciones a quienes consideren que han cumplido con los requisitos de Ley; sin embargo la regulación del transporte público es competencia exclusiva del Consejo Nacional de Tránsito, razón por la cual, este Consejo Provincial de Tránsito, se ratifica en la Resolución tomada en sesión ordinaria del día miércoles 27 de octubre del 2004, la misma que señala, que no se concederá ningún Incremento de Cupo, ni se impulsarán otros trámites que solicite la Compañía, hasta que se verifique que la Compañía no esta realizando servicio de taxi-ruta, el mismo que está prohibido por el Organismo superior de Tránsito, conforme consta en la resolución nro. 009-DIR-02-CNTTT, de fecha 15 de mayo del 2002.

Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

ms
Crnel. Lcdo. Edgar Velasco Arias,
GOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL
DE TRANSITO DE LOJA.



EVA/omgc.



**CONSEJO PROVINCIAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES DE LOJA**

RESOLUCION NRO. 006-PO-11-2002

CONCESION DEL PRIMER PERMISO DE OPERACION

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE LOJA,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Compañía de Taxis "AHUACAEXPRESS S.A.", domiciliada en el cantón Calvas, ciudad Cariamanga, provincia de Loja, obtuvo su Constitución Jurídica mediante Resolución Nro. 002-CJ-011-2002, la misma que fué aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución nro. 02-C-DIC-363, de fecha 13 de junio del 2002, y registrada en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Calvas, con el nro. 694 de fecha 2 de julio del 2002;

Que, cumplidos que fueron los requisitos legales de constitución jurídica, la Compañía de Taxis "AHUACAEXPRESS S.A.", solicita la respectiva autorización para legalizar sus actividades.

Que, el Departamento de Planificación Técnica del Organismo, mediante Informe nro. 029-OTP-PO-2002 de fecha 25 de noviembre del 2002, emite dictámen favorable para que la Compañía arriba mencionada, obtenga su Permiso de Operación.

En uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

1. Otorgar el Permiso de Operación a favor de la Compañía de Taxis "AHUACAEXPRESS S.A.", domiciliada en el cantón Calvas, ciudad Cariamanga, provincia de Loja, para que preste el servicio de Transporte de pasajeros en Taxis.





CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE LOJA

-2-

2. El Permiso de Operación, beneficia a los socios debidamente calificados por el Organismo competente, cuya nómina y parque automotor se detalla a continuación:

NRO.	NOMBRE DEL SOCIO	PLACA	MARCA	AÑO
1.	CAÑAR CAÑAR PLINIO RICOBERTO	FACTURA	DAEWOO	2001
2.	BRICEÑO TORRES WILMAN	LBT-945	DAEWOO	1999
3.	TORRES JIMENEZ DARWIN V. S	LBX-289	HYUNDAI	2002
4.	QUEZADA SOTO YANDRY C	LBS-475	HYUDAI	1998
5.	SAQUISILI TAPIA SEGUNDO F.	LBX-930	HYUNDAI	2002
6.	GUARNIZO ACARO CHRISTIAN	LBV-690	HYUNDAI	1998
7.	VALAREZO SOTO JOSE E.	PVH-767	DAEWOO	1998
8.	CUEVA SANCHEZ ANGEL A.	LBV-581	MAZDA	1999

x.x.x.x

3. El sitio de estacionamiento de las unidades de la Compañía de Taxis "AHUACAEXPRESS S.A.", será la Av. Loja y calle Sucre (esquina), en una extensión de 15 metros lineales, en la esquina del parque central.
4. La ciudad de Cariamanga, será el lugar donde la Compañía de Taxis "AHUACAEXPRESS S.A.", preste sus servicios, quedando totalmente prohibido realizar el servicio de taxi-ruta, desde esta ciudad hacia otros cantones de la provincia de Loja.
5. El tiempo de duración del Permiso de Operación concedido a la Compañía de Taxis "AHUACAEXPRESS S.A.", será de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición constante en este documento.

El aumento o disminución de los socios, el cambio de unidades, podrá realizar la Compañía, sin resolución del Consejo Provincial de Tránsito de Loja.





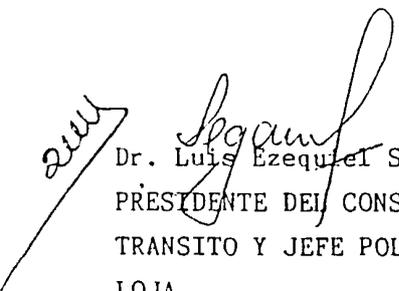
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE LOJA

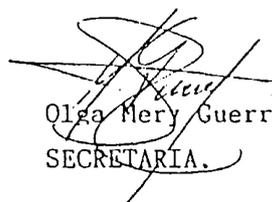
-3-

7. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su registro y control.

8. La Compañía de Taxis "AHUACAEXPRESS S.A.", domiciliada en el cantón Calvas, ciudad de Cariamanga, provincia de Loja, se someterá a las normas legales establecidas en la Ley y Reglamentos de Tránsito, y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y los respectivos Organismos de Tránsito. La violación de las indicadas normas y resoluciones, o cualquier alteración que ocasionare a las decisiones contenidas en este Permiso de Operación, dará lugar para que esta concesión Estatal revierta al Consejo Nacional de Tránsito.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Loja, a los veintiseis días del mes de noviembre del dosmil dos.


Dr. Luis Ezequiel Segarra Regalado
PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE
TRANSITO Y JEFE POLITICO DEL CANTON
LOJA.


Olga Mery Guerrero C.
SECRETARIA.

U. 3. 2002



1 ~~PODER ESPECIAL~~

2 ~~OTORGA EL SEÑOR: CRISTIAN RAFAEL GUARNIZO ACARO~~

3 ~~FAVOR DEL SEÑOR: ROMULO EFREN GUARNIZO VALDIVIEZO~~

4 ~~CUANTIA: INDETERMINADA~~

5 ~~En la Ciudad de Carimanga, Cabecera del Cantón Calvas, Provincia de~~

6 ~~Loja, República del Ecuador, el día de hoy veinte de octubre del año dos~~

7 ~~mil uno, ante mí, MARCO AUGUSTO PARDO MONTERO, Notario Público~~

8 ~~Primero del Cantón Calvas, comparece el señor CRISTIAN RAFAEL~~

9 ~~GUARNIZO ACARO, Ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad,~~

10 ~~capaz según derecho, Portador de su cédula de ciudadanía cuyos números~~

11 ~~se anotaran al margen, domiciliado en esta ciudad de Carimanga, a quien~~

12 ~~de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura~~

13 ~~de mandato, por medio de este instrumento público confiere PODER~~

14 ~~ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su~~

15 ~~padre el señor ROMULO EFREN GUARNIZO VALDIVIEZO, portador de la~~

16 ~~cédula número once cero cero cincuenta y seis sesenta y dos cero guión~~

17 ~~cinco. Para que a mi nombre y representación concurre hasta las Oficinas~~

18 ~~de la Policía, Gobernación, Consejo Nacional de Tránsito, Notarías,~~

19 ~~Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías e cualquier Institución~~

20 ~~y proceda a firmar cualquier documento requerido y necesario para la~~

21 ~~constitución de la Compañía de Taxis denominada "Ahuaca express". Así~~

22 ~~mismo para que intervenga en las sesiones de los socios de la referida~~

23 ~~compañía. Para que firme cualquier documento requerido y necesario para~~

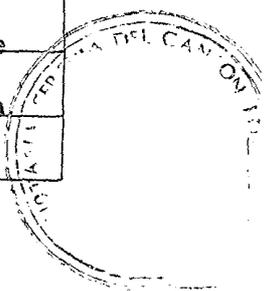
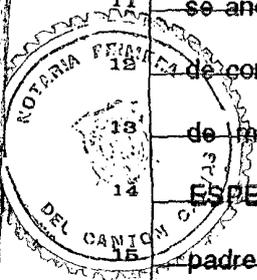
24 ~~el fiel cumplimiento de este mandato. Para mayor abundamiento, le hace~~

25 ~~extensivas las facultades consignadas en el artículo cuarenta y ocho del~~

26 ~~Código de Procedimiento Civil. Yo el Notario di lectura de todo este~~

27 ~~instrumento público al otorgante aquel se ratifica en lo expuesto y firma en~~

28



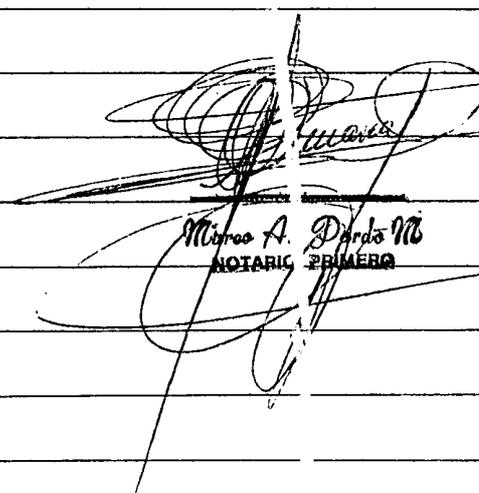
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

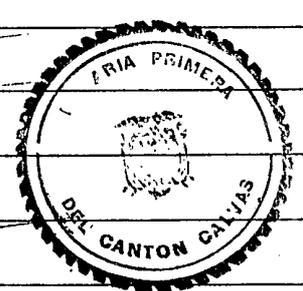


CRISTIAN RAFAEL GUARNIZO ACARO. Céd.110340358-8

El Notario Marco Augusto Pardo Montero.- CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



Marco A. Pardo M.
NOTARIO PRIMERO



RECIBIDO

2 JUL 2002

12

13



BANCO DE LOJA

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la Compañía : " AHUACAEXPRESS S.A " en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 08 de Abril del 2002, por un valor de **DOSCIENTOS UN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$ 20150)** de acuerdo al siguiente detalle :

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Plinio Rigoberto Cañar	\$ 15.50
Darwin V. Torres Jimenez	\$ 15.50
Carlos F. Sucunuta G.	\$ 15.50
Yandry Quezada Soto	\$ 15.50
Rómulo Guarnizo Valdivieso	\$ 15.50
Angel A. Cueva Sanchez	\$ 15.50
Wuilman E. Briceño Torres	\$ 15.50
Jorge E. Rueda Rueda	\$ 15.50
Segundo F. Saquisill Tapia	\$ 15.50
Cristian R. Guarnizo Acaro	\$ 15.50
José E. Valarezo Soto	\$ 15.50
Marlon R. Santorum Montero	\$ 15.50
Jorge A. Quezada Pinzon	\$ 15.50
TOTA	\$ 201.50

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Econ. Angel Riofrio
GERENTE FINANCIERO



RGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION. ADEMÁS CERTIFICO LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

Notaria Séptima del Cantón Loja

[Firma]
Dr. Eduardo Boltrán B.
NOTARIO



RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Intendente de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Nro. 02-C-DIC-363 de fecha 13 de Junio del 2002, APROBO la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "AHUACAEXPRESS S.A. ", particular que he marginado en su Matriz. Loja, Julio 01 de 2002

Notaria Séptima del Cantón Loja

[Firma]
Dr. Eduardo Boltrán B.
NOTARIO



RAZON: Para los fines legales he dado fñel cumplimiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Nro. 02-C-DIC-363 de fecha 13 de Junio del 2002. APROBO la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "AHUACAEXPRESS S.A." particular que he marginado en su Matriz. Cariamanga, de Julio de 2002.

[Firma]
Carlos Hoover Montero Carrión
Registrador de la Propiedad y
Mercantil del Cantón Calvas.





**REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CALVAS**

Tel. 687-931

CARIAMANGA . LOJA - ECUADOR

Carlos Hoover Montero Carrión

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CALVAS

- CERTIFICO:** tífico: lro.- Queda Inscrita la Constitución de la Compañía Anónima "AHUACAEXPRESS S.A." CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA "ESTATUTOS" Mediante escritura celebrada el 8 de Abril - del 2002 en la Notaría Séptima del Cantón Loja . "ESTA Tutos Inscritos en el Registro Mercantil del Cantón - Calvas. Bajo el número: 01 Repertorio Número: 691 el - día de hoy 2 de Julio del 2002.
- 2do.- Queda Inscrito el Poder Especial otorgado por el señor Cristian Rafael Guarnizo Acaro a favor del señor Rómulo Efrén Guarnizo Valdivieso, en la Notaría Primera del Cantón Calvas, el 20 de Octubre del 2001, en el Registro Mercantil del Cantón Calvas. Bajo el número: 13 Repertorio número: 692 el día de hoy 2 de Julio del 2002.
- 3ro.- Queda Inscrita la "CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA AHUACAEXPRESS S.A." OTORGAN: DARWIN VICENTE TORRES JIMENEZ Y OTROS, en el Registro Mercantil del Cantón Calvas celebrada en la Notaría Séptima del Cantón Loja el 8 de Abril del dos mil dos. Bajo el número: 02 Repertorio número: 693 el día de hoy 2 de Julio del 2002.,y,
- 4to.- Queda Inscrita la RESOLUCION No. 02-C-DIC-363 Ordenada por el Dr. Edgar Coello García "INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA" de fecha 13 de Junio del 2002. APROBO LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "AHUACAEXPRESS S.A." en el Registro Mercantil de este año. Bajo el número: 02 Repertorio número: 694, el día de hoy 2 de Julio del 2002.

Cariamanga, a 2 de Julio del 2002

Carlos Hoover Montero Carrión
Carlos Hoover Montero Carrión
Registrador de la Propiedad y
Mercantil del Cantón Calvas.

